



13/09/2022

G. L. Núm. 3089XXX

Señora  
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual consulta la forma de facturación que deben utilizar quienes le brindan el servicio de construcción de vivienda de bajo costo, bajo la modalidad de contrato de administración donde se establece el porcentaje de ganancia, en el entendido de que consideran que debe ser sobre el 10% de la dirección técnica, a los fines de confirmar si está bien aplicada la Norma General Núm. 07-2007<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

La facturación por la prestación de servicios de construcción de obras civiles a XXXX y dicho servicio incluya materiales, equipos y piezas de la construcción, aplicará el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tomando como base imponible, el 10% del monto total facturado, de conformidad con lo previsto en el Numeral 10) del Literal c) del Artículo 9 del Decreto Núm. 293-11<sup>2</sup> y el Artículo 4 de la Norma General Núm. 07-2007, siempre y cuando la prestadora del servicio sea una empresa con dedicada y con actividad registrada en esta institución de construcción.

Asimismo, le indicamos que, si la referida obra se realiza bajo la modalidad de contrato de administración de obra, en la cual el ejecutor perciba un porcentaje del costo de dicha obra, la aplicación del 18% del ITBIS será sobre la base del monto total de dicho porcentaje al cual debe realizarse una retención equivalente al 30% del importe del ITBIS que genera dicho calculo, según las disposiciones establecidas en el Párrafo I del Artículo 4 de la referida Norma General núm.07-2007.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

<sup>2</sup> Que establece la Aplicación del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

